

Artículo 28.- El Coordinador de Apoyo Médico Asistencial, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular los programas de apoyo médico-asistencial, orientados a las personas que requieren rehabilitación integral;
- II. Organizar, coordinar y vigilar que el otorgamiento de los servicios de apoyo médico asistencial se brinden de manera eficaz y oportuna a todas las personas que reciben terapias, así como a las que soliciten directamente el apoyo;
- III. Llevar el control estadístico sobre los servicios de apoyo médico asistencial, informando mensual y anualmente a la Dirección, lo que permitirá una adecuada toma de decisiones;
- IV. Conocer y llevar un control de los requerimientos de equipo, material e instrumental de cada uno de los responsables de las áreas de apoyo y turnarlos a la Dirección para su análisis y aprobación;
- V. Conocer sobre las necesidades de actualización profesional y hacerlos del conocimiento de la Dirección en coordinación con el área técnica y los planes y programas de la Escuela de Terapia Física;
- VI. Coadyuvar con la Coordinación Técnica en la visita de las unidades básicas de rehabilitación de acuerdo a la calendarización aprobada por la Dirección;
- VII. Informar mensual y anualmente a la Dirección sobre el avance y cumplimiento de los programas a su cargo;
- VIII. Informar a la Dirección sobre la problemática que se llegue a presentar tanto con el responsable de cada módulo, así como con las personas que reciben servicio, para su atención oportuna;
- IX. Propiciar que los responsables de los módulos de atención promuevan la necesidad de que los usuarios acudan a consulta;
- X. Determinar que responsables de área se hacen acreedores a estímulos y recompensas por su buen desempeño, informando sobre el particular a la Dirección y de la misma forma aplicar las sanciones al personal que así lo amerite y

en observancia del Reglamento y las leyes aplicables en la materia;

- XI. Implementar el servicio civil de carrera;
- XII. Coadyuvar con la Coordinación Técnica en la realización de congresos, seminarios, cursos y diplomados que tengan como resultado la aplicación de nuevas técnicas de rehabilitación, modernización de tecnologías en materia de aplicación de terapias y las que resulten necesarias para el fortalecimiento y actualización en la materia;
- XIII. Apoyar a la Coordinación Técnica en el análisis para la creación de nuevas carreras en función de la demanda y atendiendo las estadísticas por padecimiento así como escuchando la opinión técnica de la Secretaría de Salud en este sentido; y
- XIV. Las demás que le asigne el Patronato, el Director o las disposiciones legales aplicables.

